



Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021

Visto, el Expediente N° 20-077196-001, que contiene el Oficio N° 736-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 834-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 812-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, y el Informe Técnico N° 227-2020-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 2275-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 14-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;



V. LOCANGEI



M. ORDÓÑEZ



R. ESPINO



L. CUEVA



P. MAZZETTI

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020 se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 085-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego MINSA para el Año Fiscal 2020, para ser transferidos a favor del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal para el año fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° 736-2020-OGA/MINSA, de fecha 03 de setiembre de 2020, la Oficina General de Administración remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, la matriz de requerimientos de EPP-MINSA-Administración Central, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 834-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración a través del Oficio N° 736-2020-OGA/MINSA;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 812-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a esta, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandilón descartable talla M por el monto de S/ 57 600,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 7 200 unidades;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2707 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar las contrataciones antes indicadas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la proveedora VILMA YULIANA GALLEGOS DÍAZ, la Orden de Compra N° 0001537-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandilón descartable talla M por el monto de S/ 57 600,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el plazo establecido es de cuatro (04) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;





Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021



Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, la proveedora VILMA YULIANA GALLEGOS DÍAZ, de acuerdo a la Guía de Remisión 001 N° 000439, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandilón descartable talla M;

Que, mediante Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de la proveedora, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 2274-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2020 la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP – Mandilón descartable Talla M – 02 NO", y se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 357, la adquisición de los bienes antes mencionados, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 546-2020-CENARES-MINSA de fecha 15 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 227-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP – Mandilón descartable Talla M – 02 NO", por el monto total de S/ 57 600,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 227-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.23 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 2275-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 24 de diciembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de

Protección Personal – EPP – Mandilón descartable Talla M – 02 NO”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de enero de 2021 el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES precisa que la orden de compra Nro. 0001537-2020/UE 124 fue pagada en su totalidad en el ejercicio presupuestal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Resolución Ministerial

Lima, 08. de... ENERO... del... 2021



Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 14-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP – Mandilón descartable Talla M – 02 NO", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.





V. BOCANGEL



L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos de que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



R. ESPINO



M. ORDÓNEZ

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 019-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Mandilón descartable talla M	VILMA YULIANA GALLEGOS DÍAZ	7 500	Recursos Ordinarios	S/ 57 600,00 Inc. IGV.
TOTAL				S/ 57 600,00 Inc. IGV.



R. ESPINO

